

DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y LENGUAJE

Anna María Fernández Poncela

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA/XOCHIMILCO

Obscurécese el discurso
entre confusas tinieblas;
pues ¿quién podrá darme luz
si está la razón a ciegas?
(57, vs.13-6) (Sor Juana, 1995:x)

Presentamos en estas páginas un breve recorrido histórico en torno a la visibilización, reconocimiento e inclusión de las mujeres como sujeto de derechos en general como parte del género humano y protagonista de derechos específicos como parte del género femenino, por así llamarlos. También la reflexión alrededor de la discriminación y violencia simbólica y verbal a la hora de la utilización de un lenguaje que no las tiene en cuenta ni valora y el derecho a un lenguaje equitativo, esto es y entre otras situaciones, el empleo del género gramatical femenino con objeto de visibilizar y respetar no sólo en contenido sino también en las formas. Si se habla ya de derechos de quinta generación en el marco de los derechos humanos, realmente universales quizás el lenguaje no discriminatorio sea según podemos prever de la próxima generación. Y si en el siglo XX se obtuvieron importantes derechos reclamados desde hacía tiempo, desde los derechos humanos, el voto de las mujeres y leyes contra la violencia hacia las mismas, entre otras acciones; ahora en el siglo XXI quizás nos sensibilicemos y seamos todas y todos más conscientes de la necesidad y conveniencia del empleo de un lenguaje no sexista ni androcéntrico, un lenguaje incluyente y equitativo, un lenguaje para todo mundo, un lenguaje que hay quien ha llamado paritario y neutro, aunque esto último y como humanos / as que somos no exista.

Partimos de la consideración de la importancia de la igualdad y la no discriminación de género en todos los espacios, relaciones, procesos y sujetos, también en los derechos y la justicia, así como en el lenguaje. Y es que el lenguaje comunica o no, aclara u oscurece. Lo mismo que pensamos que en ocasiones la discriminación y la violencia se da por omisión no por acción, y que hay formas de violencia más visibles que otras y más visibilizadas también que otras. La utilización de un lenguaje libre de violencia y discriminación que no insulte u ofenda, pero que tampoco desvalore u oculte es parte de la equidad y la justicia de género.

Deseamos contribuir a la difusión, promoción y sensibilización en pro de un lenguaje equitativo, que va desde la revisión de leyes, hasta la capacitación o las políticas específicas, pero sobre todo a la reflexión desde su existencia y posibilidad hasta su importancia y eficacia, sin por ello desconocer la desvalorización o la polémica que hay en torno al tema. Pero, también subrayando que a veces, muchas veces, se trata sólo de cambiar una letra en una palabra.

CONSIDERACIONES INICIALES

EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY (CONSTITUCIÓN, TEPJF 2009: 18)

El habla, la lengua, el lenguaje y los discursos son un medio de comunicación. El lenguaje construye las maneras de entender e interpretar el mundo, lo refleja y lo reconstruye, transmite conocimientos y experiencias, lo crea o inventa. Nos ayuda a pensar, a entender el mundo y nos permite relacionarnos. Nos conforma subjetiva y culturalmente, y nosotros/as a su vez construimos y nombramos el mundo a través del lenguaje. La lengua está viva, cambia, o mejor dicho los seres humanos la transformamos, consciente o inconscientemente, según las normas o sin ellas, dejamos de nombrar algo que ya no existe o dejó de usarse, y damos un nombre a algo nuevo, un descubrimiento científico o una teoría social, o simplemente una nueva enfermedad.

El derecho, como conjunto de normas que regulan y permiten la convivencia social, se expresa en palabras y frases. Se inspira en postulados de justicia y contribuye a la prevención y resolución de conflictos, pero para ello y dado su orden normativo que institucionaliza y contribuye al equilibrio de la conducta humana ha de tener una serie de leyes o normas consensuadas, plasmadas en un documento redactado. Como en otros espacios, el político, el económico, o la vida cotidiana misma, el lenguaje es algo así como una suerte de intermediario que nos hace llegar a acuerdos, o por el contrario nos lleva a un debate de ideas, mismas que sin él no podrían ser ni creadas, ni reflexionadas, ni discutidas.

El género es la construcción social de la diferencia sexual, según una expresión mínima del mismo (Ramos, 1991; Lagarde, 1997; Lamas, 1997). Tiene que ver con la realidad en cada contexto y el lenguaje contribuye a la visibilidad o el tratamiento valorativo de dicha construcción social, esto es, en el sentido de no excluir y de ser equitativo, o todo lo contrario. Partimos de la existencia de la discriminación y la violencia de género —en especial hacia el femenino— y de su presencia en el lenguaje. Dos son los caminos básicos para acercarnos al tema. El sexismo como

(...) una actitud caracterizada por menospreciar y desvalorizar, ya sea por defecto o por exceso, a las mujeres, o lo que están siendo (...) La ideología sexista asigna valores, capacidades y roles diferentes a hombres y mujeres, exclusivamente en función de su sexo, estereotipando, generalizando, incluso desvalorizando lo que hacen las mujeres frente a los hombres que es lo que está bien, lo que importa (Garí, 2006: 14). De ahí deriva el sexismo lingüístico que definimos como una imagen descalificadora y desvalorizada de lo que son las mujeres, a menudo basada en imágenes estereotipadas y tópicos (Garí, 2006: 15).

Por su parte, el androcentrismo es

(...) la perspectiva masculina cuando ésta se considera la única posible y, por tanto, universal (...) es un punto de vista sesgado que sólo tiene en cuenta las experiencias de los hombres, invisibilizando a las mujeres (...) “la óptica del varón” (...) toma al hombre como medida de todas las cosas, de forma que se excluye a las mujeres de los discursos y de la vida social (Garí, 2006: 15). En cuanto al androcentrismo lingüístico se encarga de excluir e invisibilizar a las mujeres. Un discurso androcéntrico es aquel que por sistema no nombra a las mujeres, estando en la realidad presentes en el contenido de dicho discurso, pero también es aquel que en caso de aparecer uno o más mujeres en el discurso no les otorga un papel central en lo que se dice (Garí, 2006: 16).

Aclarar que el sexismo, hoy por hoy, se entiende que puede dirigirse también hacia los hombres, no únicamente es exclusivo de las mujeres, dejamos aquí la aclaración, sobre la que no vamos a profundizar. Y aunque tampoco ahondaremos en el tema, la socialización es muy importante en todo esto, la familia, la escuela, los medios de comunicación, todo es parte de cómo la infancia introyecta y reproduce –o cambia en su caso– las formas de pensar, sentir, decir y hacer de una cultura en un contexto espacio-temporal determinado.

La niña debe aprender su identidad sociolingüística para renunciar inmediatamente a ella. Permanecerá toda su vida frente a una ambigüedad de expresión a la que terminará habituándose, con el sentimiento de que ocupa un lugar provisional en el idioma, lugar que deberá ceder inmediatamente cuando aparezca en el horizonte del discurso un individuo del sexo masculino, sea cual sea la especie a la que pertenezca (Moreno, 1996: 13).

Y es que el lenguaje nos identifica, nos une, aunque también en ocasiones nos incomunica y separa, o incluso es fuente de debate y polémica, como se verá más adelante.

DEL SIGLO DE LAS LUCES AL SIGLO DE LOS DERECHOS (XVIII-XX)

Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta; al menos no le quitarás ese derecho. Dime, ¿quién te ha dado el soberano poder de oprimir a mi sexo? ¿Tu fuerza? ¿Tus talentos? Observa al creador de la sabiduría; recorre la naturaleza en toda su grandeza a la cual pareces querer acercarte y dame, si te atreves, el ejemplo de este dominio tiránico... (De Gouges, 1993: 154).

El derecho al habla, el derecho a preguntar, el derecho a ser oída, el derecho a recibir respuesta, y la voluntad y posibilidad de hacerlo.

(...) Extraño, ciego, hinchado de ciencias y degenerado, en este siglo de luces y de sagacidad, en la ignorancia más crasa, quiere mandar como un déspota sobre un sexo que recibió todas las facultades intelectuales y pretende gozar de la revolución y reclamar sus derechos de igualdad, para decirlo de una vez por todas (De Gouges, 1993: 154-155).

El derecho a la igualdad, la no discriminación y a una vida sin violencia de todo tipo, en todo tiempo y lugar, para decirlo –parafraseando a la autora– con todas las palabras y las letras. Recurre al lenguaje y cuestiona al hombre de forma directa. Eso sí en nombre de la justicia y la razón, remarcando su condición de mujer, de mujer que se expresa, denuncia y reclama sus derechos, los derechos de todas las mujeres a la par de los del hombre

Las madres, hijas, hermanas, representantes de la nación, piden que se las constituya en asamblea nacional. Por considerar que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y deberes, a fin de que los actos del poder de las mujeres y los del poder de los hombres puedan ser, en todo instante comparados con el objetivo de toda institución política y sean más respetados por ella, a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas a partir de

ahora en principios simples e indiscutibles, se dirijan siempre al mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres y de la felicidad de todos (De Gouges, 1993: 155-6).

El desliz “todos” en género gramatical masculino y utilizado como genérico es propio de la época, 1971, en plena Francia revolucionaria, y no debemos por ello entender que se trate sólo de los hombres. Desliz que por otra parte tiene lugar hoy en día de forma reiterada, inocente o inconsciente, indiferente o consciente a la hora del habla y la escritura en nuestra lengua. Un lenguaje que nombra u oculta, que aclara o distorsiona, que refleja y crea. Un lenguaje que podría ser equitativo e incluyente con sólo añadir o cambiar una letra.

Prosigue el texto citado equiparando derechos y demandando su cumplimiento: “Nadie debe ser molestado por sus opiniones incluso fundamentales; la mujer tiene derecho de subir al cadalso; debe tener también igualmente derecho de subir a la Tribuna con tal que sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la Ley” (De Gouges, 1993: 158).

Y dicho y hecho, Olimpe de Gouge, la autora de esta declaración fue guillotizada –al parecer por Robespierre– en 1793, mientras las organizaciones femeninas fueron prohibidas. Eso sí, se dice que el motivo de la sentencia fue la declaración que presentamos en estas páginas, sin embargo, en realidad se trató de otro panfleto que defendía otro derecho: el de los hijos ilegítimos –también combatió la esclavitud de los negros, entre otras actividades sociales–. Como se observa una mujer que ya en su sociedad y época tenía muy claro la discriminación que hoy denominamos de género, y por supuesto, por otras causas que no serían recogidas de manera institucional hasta los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos casi dos siglos después.

Sin embargo, desde tiempos inmemoriales las reivindicaciones al derecho de la equidad de género han existido, si bien hay que reconocer que es a partir del siglo XVIII y XIX cuando en la cultura occidental se dejan oír voces de manera más potente y es que

La historia de la humanidad es una historia de repetidos agravios y usurpaciones por parte del hombre hacia la mujer, directamente hacia el establecimiento de una tiranía absoluta sobre ella... Nunca se ha permitido ejercer su derecho inalienable a la franquicia electoral(...) (Stanton *et al.*, 2010: 1).

El reclamo de los derechos, entre otros a votar y ser votadas, es uno de los que han dejando más constancia histórica. Mismo que en la mayoría de los Estados –todavía hay excepciones en algún país árabe– se consiguió durante el siglo XX, y las políticas

para impulsar la presencia de mujeres en cargos de elección popular datan de las dos o tres últimas décadas: la discriminación en positivo y las leyes de cuotas.

Sigue el documento “Sostenemos que estas verdades son evidentes: que todos los hombres y las mujeres fueron creados iguales; que son dotados por su Creador con ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad...” (Stanton *et al.*, 2010: 1).

Nuevamente el derecho a la igualdad, también la libertad, eso sí, todo en nombre de la justicia, la razón, y el creador, y para alcanzar la felicidad, conceptos en los que coinciden ambas declaraciones.

La primera como vimos escrita por Olympe de Gouges que quería subsanar en 1791 la falta de universalidad real de *La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* que dejaba fuera a las mujeres y escribió *La declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadanía* en la Francia revolucionaria. La segunda, es la *Declaración de sentimientos* producto de la Convención de Seneca Falls (New York) de 1848 –hoy más conocida como *Declaración de Seneca Falls*, el lugar de la reunión y redacción–, organizada por Lucrecia Mott y Elizabeth Cady Stanton, en la que se hablaba de los derechos de la mujer en los Estados Unidos, y también como reacción a la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos*, denuncia las restricciones políticas de las mujeres, entre ellas no tener derecho al sufragio o a presentarse en las elecciones, ni ocupar cargos públicos, o afiliarse a organizaciones políticas, ni asistir a reuniones políticas, entre otras inequidades en el documento expresadas.

Las dos declaraciones anteriores las traemos a estas páginas por su simbolismo, hubo varios escritos de hombres, y especialmente de mujeres, en defensa de todo esto, sin embargo, son estos ejemplos paradigmáticos de gran fuerza política y simbólica y que marcan un hito en la historia de los derechos de las mujeres, la justicia y la equidad. También la fuerza y claridad en cuanto al estilo del lenguaje. El poder de las palabras y su expresión que acompaña al reclamo de la justicia para todas y todos.

Y así llegamos al siglo XX donde una cauda de proclamas, declaraciones, programas, pactos, convenciones, conferencias y leyes nacionales e internacionales recogen con más o menos fortuna y eficacia, los derechos en general, los derechos humanos y los derechos de las mujeres. Todos ellos desde una posición implícita o explícita contra la violencia y la discriminación y a favor de la equidad entre los géneros –según el texto, la temática y la época–. Analizar todos los documentos redactados sería extenso y quizás también tedioso, sólo mencionaremos los más destacados y algunos puntos que queremos remarcar de manera particular en estas páginas. En estos textos las mujeres están ya incluidas o son incluso las protagonistas de los mismos, la única inequidad viene dada o en cuanto al contenido al no tener en cuenta alguna especificidad con

relación a algún derecho concreto, o también y en ocasiones por el uso del lenguaje, ya que se habla de derechos de hombres o ciudadanos, y se ignora que en el caso de la lengua española existe el género gramatical masculino y las palabras son masculinas o femeninas, si bien también hay genéricas palabras de cualquier género que incluyen a todo mundo. A veces sólo falta el derecho a cambiar una letra. Pero sobre esta cuestión volveremos en su momento.

Algunas anécdotas históricas curiosas sobre el tema, por ejemplo en cuanto a la traducción al español de la *Declaración universal de los derechos humanos*, adoptada por Naciones Unidas en el año 1948 –que contiene la no distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, y posición económica– y en específico “En lo que respecta a la utilización del adjetivo ‘humano’ en vez de la expresión ‘del hombre’, cabe señalar que en español se utiliza el mencionado adjetivo cuando se trata de expresiones ya acuñadas como la ‘Declaración universal de los derechos humanos’ de las Naciones Unidas, en la que el término ‘humanos’, en vez de ‘los del hombre’, se debe probablemente a que la traducción española de la mencionada Declaración se basó en el inglés (‘human rights’) y no en el francés (‘droits de l’homme’)” (UNESCO, 1989: 9).

Y respecto al redactado mismo y original de la declaración y la utilización del lenguaje, se habla de hombres y mujeres, o con palabras tales como ser humano, personas, individuos o familia humana, si bien en alguna ocasión aparece la palabra *hombre* o *ciudadanos* en masculino. Por ejemplo, el preámbulo dice textualmente:

Considerando que los pueblos de la Naciones Unidas han firmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad (ONU, 2009: 1).

Eso sí, sobre dicho redactado equitativa lingüísticamente hablando poco se sabe de cómo

Las dos comisiones (de las mujeres y de derechos humanos) se enfrentaron en numerosas ocasiones durante la redacción de la Declaración... a pesar de que ambas estaban presididas por mujeres. La Comisión sobre la Condición de la Mujer consiguió cambiar la redacción original del preámbulo, de “todos los hombres son hermanos” a “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. El texto final de la Declaración de Derechos Humanos adoptó un lenguaje inclusivo, lo cual definía el tono para el futuro y rompía con el pasado (Tomasevski, s.f.: 3-4).

Otra curiosidad “Cuando se aprobó la Declaración... se prestó poca atención a la definición o descripción de la discriminación. Sólo se incluyó una simple prohibición en el texto final” (Tomasevski, s.f.: 3).

Documentos posteriores estarían más sensibles y conscientes al tema de la discriminación en general y la femenina en particular, cuando no se centrarían en la misma de forma importante, pero sería más adelante.

DESDE EL SIGLO XX HASTA EL XXI O EL SIGLO DE LAS MUJERES Y DE TODOS SUS DERECHOS

El siglo XXI será el siglo de las mujeres. Ya nadie detiene el movimiento que ha constituido la mayor revolución del siglo que ahora acaba. La paridad entre el hombre y la mujer es una realidad en muchos ámbitos. Hay tantas universitarias como universitarios. Las jóvenes no buscan un título por distraerse o hacer algo, sino porque quieren usarlo. En estos momentos la igualdad conseguida es bastante satisfactoria, pero no del todo. Aún hay obstáculos para la igualdad aceptable, de los cuales creo que deben destacarse dos: 1) en la vida privada se sigue discriminando a la mujer y se mantiene una división del trabajo muy tradicional, con pocos cambios; 2) el acceso de la mujer a cargos y puestos de mayor responsabilidad avanza con excesiva lentitud. El problema está, pues, en el nivel más bajo y en el nivel más alto (Camps, 1998: 9).

Victoria Camps anuncia el siglo de las mujeres, en su expresión remarca el ingreso de éstas a la educación superior, que como en el mundo laboral y junto a su permanencia, han constituido una de las transformaciones estructurales más importantes sobre el tema, sin embargo todavía en algunos espacios, las titulaciones salen en masculino y las mujeres en sus ocupaciones o profesiones son también nombradas en masculino. Para la paridad que ella proclama faltaría eso sí, cambiar en muchas ocasiones una letra. Es más, si nos apuramos bien se pudiera añadir un tercer obstáculo o limitación para la igualdad: la permanencia del uso de un lenguaje que invisibiliza, discrimina, cuando no violenta de manera explícita y directa, o por omisión.

Eso sí más adelante en su libro señala “Han cambiado las leyes, pero no cambian las costumbres. O cambian tan lentamente que no lo apreciamos” (Camps, 1998: 13).

Y el cambio en la utilización del lenguaje pertenece a este ámbito en el cual todavía pesa la costumbre, entre la inconsciencia y la indiferencia. En todo caso, no cabe duda que el reconocimiento de los derechos humanos y de las mujeres tuvo lugar en

el siglo XX, y que en la actualidad somos herederos y herederas de dicho fenómeno filosófico y social, jurídico y político. Hoy en día la parte legal parece estar bastante consolidada, y lo que falta tiene que ver algo de fondo, con hacer efectivos los derechos, las leyes y la justicia en la práctica, así como y también con la forma: el lenguaje y su plasmación equitativa.

Siguiendo con las curiosidades del lenguaje en los instrumentos internacionales a favor de la no discriminación, contra la violencia y hacia la equidad en general y de género en particular, podemos decir que, por ejemplo, en el *Pacto internacional de los derechos civiles y políticos* (1966), se puede leer expresiones como: “toda persona”, “individuos”, “nadie”, “ser humano”, u “hombre y mujer”, y a veces “los menores”, “niño”, “hijos”, “los procesados” (ACNUR, 1976). Es decir, se fluctúa entre un lenguaje incluyente y otro androcéntrico. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) señala “los derechos esenciales del hombre”, pero y también se expresa en términos de la “persona humana” y los “derechos humanos” (OAS, 1969). Lo mismo que en la anterior combina ambas formas de utilización del género gramatical, lo cual no es positivo ni negativo, es lo que se hace y una tendencia que como ya veremos llega hasta nuestros días.

En la *I Conferencia mundial de la mujer* (1975) que tuvo lugar en México ya se señaló de manera explícita el sexismo en el lenguaje y la necesidad de combatirlo, por supuesto en todas las lenguas (Constenia, 2008). Por cierto, fue a partir de esta cumbre que se popularizó el término *género* que en su momento se definió como sexo social (Menéndez, 2008). Fue quizás un inicio de conciencia del problema.

El sexismo lingüístico comenzó a combatirse a nivel internacional a partir de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer (...). A raíz de dicha conferencia, crecen los artículos, libros y diversas publicaciones “advirtiendo” de la necesidad de no caer por inercia en el uso del sexismo lingüístico, mejorando la expresión mediante fórmulas fáciles, sencillas de interiorizar e incluyéndolas naturalmente en la escritura y en el habla (Alcaraz, 2009).

Ahora ya centrándonos en los contenidos, sin dejar de observar las formas lingüísticas, nos abocamos a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), de las Naciones Unidas. Aquí se apunta de forma directa a la discriminación hacia las mujeres y a cómo solucionarla. Parte de la afirmación inicial que la discriminación contra la mujer viola los derechos de dignidad e igualdad y dificultan su participación. Se define la discriminación como

(...) toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (ONU, 2009: 1).

Por lo que aquí, haciendo un paréntesis podríamos decir que la ocultación de las mujeres en el lenguaje es discriminación, privación de su libertad y derecho. En otro momento señala la necesidad de cambio de patrones socioculturales de comportamiento de mujeres y hombres

(...) con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres (ONU, 2009: 1).

De nuevo podemos decir que el lenguaje crea y recrea prejuicios y desvalorización, no sólo de forma directa con una palabra ofensiva, sino y también con la exclusión del género gramatical, entre otros aspectos del lenguaje. Este documento supera la omisión de discriminación que cometiera la *Declaración universal de los derechos humanos*, sin embargo, no subraya suficientemente la violencia hacia las mujeres que tiene que ver sin duda con la discriminación. Otros escritos sí la contemplan y remarcan algún tipo de la misma, tales como la *Declaración de Viena de derechos humanos* (1993) de la *II Conferencia de derechos humanos* o la *Conferencia internacional de población* (1994) en el Cairo, ya salvando además las, anteriormente expuestas, omisiones gramaticales en el uso del lenguaje. Llegamos a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) o la Convención de Belem do Para, cuando se habla de forma precisa que la "(...) violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades" (OAS, 1994: 1).

El lenguaje es claro, directo y preciso. En el documento más amplio y completo sobre discriminación y violencia contra las mujeres es sin lugar a dudas la *Plataforma* que surgió producto de la *IV conferencia mundial de la mujer* (1995), que tuvo lugar en Beijing. En el cual se reafirman los derechos de las mujeres, el disfrute pleno de la vida, las libertades fundamentales y las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres,

todo ello evocando los principios consagrados en documentos y declaraciones anteriores –que ya vimos–. Y subraya la convicción de “Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (ONU 1995: 2).

También se remarca que los derechos de las mujeres son derechos humanos. Y se define los tipos de violencia: física, sexual y psicológica y las formas de prevenirla o eliminarla. Añadir como curiosidad, o no tanto, el que

Se introdujo por primera vez el concepto de la “niña”, en la última fase de las reuniones. Fue un agregado de África, pero algo que definitivamente necesita más atención ahora. También identificamos a las trabajadoras migrantes como un grupo específico. La feminización de la migración, particularmente empleos en el extranjero, es muy importante actualmente (Licuanam, 2008: 1).

Vamos a dejar aquí los comentarios de estos destacados instrumentos internacionales, sus contenidos en cuanto a derechos de las mujeres, discriminación y violencia de género, así como las formas lingüísticas de expresión que también esbozamos.

Para nuestro país tenemos el artículo cuarto constitucional que reconoce los derechos de mujeres y hombres por igual, además como estado México ha suscrito y ratificado tratados varios en el mismo sentido de la equidad. Los derechos de las mujeres son el derecho a la educación y la salud, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a una vida sin violencia, al trabajo, al desarrollo, a la información, a la participación política. Son derechos familiares, sociales, personales y judiciales. En cuanto al derecho una vida sin violencia, en fecha reciente se aprobó la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* (2007). El redactado de la ley recuerda la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto y la dignidad, no discriminación y la libertad de las mujeres como pilares básicos para “el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia” (INMUJERES, 2009: 2). Destacamos aquí los tipos de violencia que enumera: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y “Cualesquiera otras formas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres” (2009: 3). Volviendo a la violencia psicológica y entre otras cuestiones toma en cuenta desde insultos hasta humillaciones, devaluación, marginación e indiferencia, comparaciones destructivas y amenazas. Dentro de esta categoría de violencia bien podría caber la violencia en el lenguaje, que en ocasiones es insulto, ofensa, burla y amenaza directa, y otras veces sencillamente consiste en la omisión, que si ahondamos desemboca en la simple inexistencia. Ya que si consideramos que se nombra lo que existe, podríamos también llegar a pensar que lo que no se nombra no

existe. Y así volvemos al tema del derecho a cambiar una letra. Aunque a estas alturas, dicha frase y por su reiteración, ya parece estribillo de letra de canción.

¿EL LENGUAJE EQUITATIVO UN DERECHO PARA EL SIGLO XXII?

En un documento de la UNESCO (1989) *Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje* se afirma

El lenguaje no es una creación arbitraria de la mente humana, sino un producto social e histórico que influye en nuestra percepción de la realidad. Al transmitir socialmente al ser humano las experiencias acumuladas de generaciones anteriores, el lenguaje condiciona nuestro pensamiento y determina nuestra visión del mundo (1989: 2).

Este párrafo condensa los estudios sobre la percepción, el pensamiento y el lenguaje que numerosos autores y autoras han descrito desde sus países, épocas, perspectivas y disciplinas, por lo que no ahondaremos en el asunto. Sí remarcar que parece importante tener en cuenta que de una u otra manera hay una relación entre categorías gramaticales del lenguaje de una persona y la forma en que ésta aprehende y conceptualiza el mundo, ya sea que se consideren determinantes o sólo influyentes, como señala la por otra parte controvertida hipótesis Sapir-Whorf. Qué duda cabe que el lenguaje influye en el pensamiento y a la inversa. Y es que el lenguaje supuestamente refleja la realidad, pero y también la produce, reproduce o cambia, como ya señalamos desde un inicio, y no profundizaremos aquí y ahora.

Dicho texto añade

Los prejuicios sexistas que el lenguaje transmite sobre las mujeres son el reflejo del papel social atribuido a éstas durante generaciones. A pesar de que el papel de las mujeres ha experimentado desde principios de nuestro siglo, particularmente en las últimas décadas, profundas transformaciones, los mensajes que el lenguaje sigue transmitiendo sobre ellas refuerzan su papel tradicional y dan una imagen de ellas relacionada con el sexo y no con sus capacidades y aptitudes, intrínsecas a todos los seres humanos (1989: 2).

Seleccionamos este texto por ser pionero y en el cual han bebido otros sobre el tema, en él encontramos los consejos y recomendaciones básicas para el uso de un lenguaje no sexista.

Sin lugar a dudas, en México, poco a poco y en todos los espacios, se va introduciendo un lenguaje más inclusivo, así la palabra *gobernadora* ha sido usual, igual de la de *candidata*, *ministra*, *magistrada* y *presidenta*, en el lenguaje administrativo ya se trabaja en pos de este uso de la lengua, así como en el mundo de la política y la justicia. Quizás el espacio de titulaciones y profesiones todavía esté algo rezagado pero va en el mismo sentido. Lo que sí está claro es que no ha tenido lugar la agria polémica que aconteció en otras latitudes, más allá de alguna burla en torno al “chiquillos y chiquillas” de Vicente Fox, presidente quien por cierto iniciaba sus discursos empleando ambos géneros gramaticales, reconociendo a las mujeres e incluyéndolas en el “ciudadanos y ciudadanas” –aunque tuvo sus incorrecciones sexistas, semánticamente hablando, con algunos comentarios sobre las mujeres-, tradición que se continuó por parte de la presidencia del país. Si bien con posterioridad y durante las exposiciones discursivas en los discursos ya se regresa a la utilización del masculino con sentido genérico. No ahondaremos en el discurso político que en ocasiones se inscribe en el más puro sexismo tanto dirigido este hacia las mujeres, como y también a veces hacia los hombres (Rodríguez Mora, 2005). Nos centraremos en una reflexión muy general sobre la convencia o no cambiar el lenguaje, de a veces, el derecho a cambiar una sola letra, como venimos diciendo desde el título, a lo largo de este texto, y advertimos, seguiremos haciendo.

Los hombres y las mujeres existen, así como las niñas y los niños, la diferencia entre unos términos y otros es que en ocasiones el masculino y femenino se nombran con diferentes vocablos, como en el primer caso y no hay discusión, y otras veces tienen el mismo lexema y lo que cambia es el morfema que le da el género gramatical: *-a*, *-o*, por lo que tampoco hay problema. Y es que el español es una lengua de género. La polémica inicia cuando se utiliza hombre no sólo para referirse a los hombres en masculino sino incluyendo a las mujeres, afirmando que es un genérico no marcado y que representa a ambos géneros; o también cuando se emplea niños para referirse a ambos sexos indistintamente, desconociendo u ocultando a las niñas. Si por ejemplo decimos “el hombre pobló América” podemos pensar en el ser humano, que sería lo correcto para decir en este caso, pero si decimos “los niños sacaron buenas calificaciones”, es posible pensar que alguna niña no se sienta aludida; o si afirmamos “las enfermeras son eficaces”, puede pasar que algún enfermero se sienta extraño o excluido. Aquí sostenemos que el sexismo –discriminación hacia las personas de un sexo-lingüístico –sea semántico o morfológico– no sólo tiene lugar hacia la población femenina como la mayoría de los estudios aborda, sino y también en algunas ocasiones hacia la masculina. Si bien y para los efectos de este trabajo nos centramos en las mujeres, no queremos dejar de pasar la ocasión de poner otros ejemplos. También es posible pensar que si se cambió

el término modista por modisto, hay que trocar también el de médico por médica, y por supuesto con el sentido actual de que es aquella persona, en este caso mujer, que ejerce la profesión médica, y no la mujer del médico, y tampoco pensar que vamos a confundir médica, mujer profesional, con la profesión médica. Bien, mucho podríamos decir sobre el tema, pero vamos a intentar concretizar. Los genéricos existen, pero conviene utilizarlos de forma clara evocando a ambos géneros, ciudadanía, electorado, y no ocultando a uno de ellos, siempre a las mujeres.

El lenguaje no es sexista en sí, es su uso (García Meseger, 1994). Sin embargo, en la lengua española contamos con un amplio abanico de posibilidades y alternativas correctas dentro de los márgenes de la misma para un lenguaje inclusivo, si bien hay quien afirma que el salirse de dichos márgenes tampoco es algo a descartar, pues el lenguaje no es sólo lingüístico es también social. Y es que el lenguaje está al servicio del ser humano no éste a los pies de aquél. Pero repetimos, más allá de esta discusión bizantina, tenemos la oportunidad y posibilidad de utilizar expresiones aprobadas por las y los académicos de la lengua, sin olvidar que la mayoría de los que componen la academia son hombres.

En un estudio sobre la legislación se afirma

El reconocimiento de las mujeres como titulares de derechos ha sido ciertamente reciente y todavía no se realiza con la suficiente claridad para que puedan verse reflejadas en la letra de las normas, por ello es necesario nombrarlas claramente, no sólo cuando se reglamentan regímenes matrimoniales, castigos o determinadas exclusiones, sino en todos los casos en los que los derechos y obligaciones les afectan directamente y siempre que afecten a todas las personas, hombres y mujeres. (Guerrero y Lledó, 2008: 7).

Y es que la claridad y precisión es necesaria, y un lenguaje no sexista nos la proporcionará.

Presentamos algunas reglas lingüísticas elementales, y en ocasiones señalaremos las dificultades o la discusión en torno al uso de las mismas, así como sus posibilidades y conveniencia de aplicación. Para empezar, los nombres o sustantivos apelativos de persona tienen género gramatical señalado por el morfema *-a* para las mujeres y *-o* para los hombres, como dijimos, si bien hay quien carece de forma fija como aprendiz o actriz, también hay nombres que pese a su terminación designan indistintamente hombres y mujeres como artista, indígena, cantante. Si bien la tendencia es a feminizar los nombres como profeta-profetisa y poeta-poetisa –hay una vieja polémica sobre este último término la cual no trataremos aquí–. A veces por todo esto, la diferencia

sexual viene dada por el pronombre o adjetivo que acompaña al nombre: el colega / la colega (UNESCO, 1989).

Por otra parte, hay nombres y adjetivos cargados de un valor semántico diferente, en general peyorativo para las mujeres. Generala se consideraba la mujer del general, o verdulera designa a la mujer charlatana y jefa a la autoritaria, por ejemplo. Por no hablar del significado de mujer pública que nada tenía que ver con hombre público (UNESCO, 1989). Todo esto parece estar cambiando.

Ya señalamos la tendencia a considerar hombre y hombres como genérico a pesar que tienen marcado el género lingüístico masculino de forma clara. Esto quiere decir que supuestamente incluye a las mujeres pero y también las oculta, por lo que hay que hablar de hombres y mujeres, o personas, seres humanos, género humano o humanidad, para evitar la invisibilización de las mujeres. Lo mismo cuando hablamos de candidatos, cuando se puede decir candidatos y candidatas o las personas candidatas. Igual para mexicano, son las y los mexicanos, mexicanos y mexicanas o el pueblo o la sociedad mexicana (UNESCO, 1989). El masculino se erigió como genérico no marcado, por lo que tiene un doble valor, exclusivo para hombres y referido al masculino y al femenino. Sin embargo, es obvio como en ocasiones su utilización genérica parece absurdo cuando se emplea el *nosotros* en una reunión donde hay 20 mujeres y un hombre. Pero dejando lo absurdo también hay que tener en cuenta la claridad, y decir que los ciudadanos se abstienen cuando lo hacen el doble de mujeres que de hombres, no ayuda mucho.

Si bien los desdoblamientos son correctos y muestran sensibilidad, pueden llegar a llamar la atención y constituir objeto de críticas y burlas, aunque no se hizo más que subrayar el reconocimiento que se da a las mujeres. Como el mencionado caso de Vicente Fox en el año 2000, o también convertirse en ironía graciosa como en el caso de Julio Anguita –líder fallecido de la izquierda española– “compañeros y compañeras: el proyecto que defendemos nosotros y nosotras” o en absurdo simpático “jóvenes y jóvenes” de Carmen Romero –esposa de un presidente español–. También constituyen el objeto de una cruenta polémica como cuando a la ministra de equidad española se le ocurrió decir “miembras”. Sobre esto último si bien es cierto que miembro incluye a ambos géneros gramaticales, también es defendible la posición de quien piensa que el lenguaje puede cambiar –una letra– aunque no respete las normas vigentes si las personas así lo consideran. Eso sí, quede claro que el desdoblamiento no se trata de algo nuevo pues ya el *Cantar del Mío Cid* lo utilizaba, aunque hay quien lo tache de “vicio lingüístico” (de Andrés, 2000). Curioso es como algunos críticos –de cuyos nombres no quisiera acordarme– para desacreditar esta utilización de los desdoblamientos, que reconocemos puede hacerse tediosa si no se alterna con otras formas,

sí comenten absurdos pero más que simpáticos, ignorantes y sinsentido, y hablan de “urnos” o “sapas” (de Andrés, 2000; Castro, 2009), como si los objetos y los animales fueran personas humanas, además se trata de epicenos, eso sí para especies cercanas a las personas como el perro si hay femenino, pero en el caso de otros animales no hay discriminación, pues no piensan con palabras, ni organizan cognitivamente sus acciones –hasta donde sabemos por el momento–. Eso sí, la sobrerreacción de algunos hombres famosos, además de los académicos de la lengua que son los defensores de la pureza de la misma, a la utilización de un lenguaje equitativo y no sexista, sólo los exhibe, ya que no únicamente se posicionaron en contra de la evolución de la lengua, de la equidad de género en el lenguaje, sino que lo hicieron con exabruptos y ciertas palabras más que obscenas, sexistas: “soplapollez”, “cursilería ridícula”, “coñazo”, “chorradiñas”. Y esos son los defensores de la gramática española en España de los deslices genéricos o de los cambios de una letra en una palabra. Y así en aras de deslegitimar ridiculizando, se retrataron ellos mismos y nos invita a suponer el temor que tienen de perder sus privilegios o la ignorancia en cuanto al papel del lenguaje con relación a la percepción, el pensamiento y la construcción de la realidad.

Para evitar el reiterar ciudadanos y ciudadanas, hay, como decíamos, diferentes posibilidades y alternativas: desde la utilización de artículos de género y mantener el sustantivo de un solo género –las y los ciudadanos, los y las ciudadanas– los guiones ciudadanos-as-, las barras –ciudadanas / os-, hasta la arroba @. Todos con sus consiguientes debates. Que si en la arroba se circula la *a* con la *o* y eso es el masculino que envuelve al femenino, o si se confunde con una dirección electrónica o que no se puede pronunciar –como si () sí se pudiera pronunciar (Castro, 2009). Que si las barras y los guiones no son estéticos, como si no se usaran para otras funciones desde siempre, como el caso del plural. Hasta hay quien inventó el “queridos amigos” o “humanes” para incluir mujeres y hombres (de Andrés, 2000). Esta última ilustración es para mostrar cómo alternativas hay muchas, únicamente es cuestión de dejar volar la imaginación, y hay muchas dentro y fuera de las normas de la academia.

Finalmente, el masculino plural genérico también tiene que ser cambiado por otras posibilidades. En vez de hablar de profesores, decir los y las, o el profesorado o el personal docente, igual para funcionarios, o migrantes, evitando decir el migrante y sus familias sino la población migrante, por ejemplo. Hay que intentar no caer en vieja fórmulas como “los miembros del senado y sus esposas” o “se puede hacer un duplicado para la esposa y los hijos” o “su meta era conseguir una buena esposa y un buen trabajo”, ya que muestran el androcentrismo y sexismo más duro, al desconocer a las mujeres como actrices sociales, sus derechos y describirlas en términos de pertenencia y dependencia. Otro ejemplo: en vez de decir los abogados de la defensa, se

puede optar por decir el equipo de la defensa, y las juezas y jueces en vez de jueces, y el colectivo ministerial en vez de los ministros. En fin, que posibilidades hay muchas tanto a la hora de expresarse verbalmente como de redactar oficios y documentos administrativos y jurídicos.

Otro espacio de confusión son las profesiones y títulos como ya dijimos con anterioridad, y es que a veces se habla de la médico, o la mujer médico como si no existiera el femenino médica. Lo mismo arquitecta, ingeniera, ministra, embajadora, senadora, secretaria de estado, alcaldesa, jueza o notaria (UNESCO, 1989). Eso sí, lo más correcto es decir la diputada, no como hay quien todavía pronuncia o escribe la diputado, consciente de la confusión pero no consistente con la solución genérica gramatical existente. Por otra parte, si se pasó de decir modista por modisto cuando el trabajo era ejercido por un hombre, lo lógico es que también se feminicen las ocupaciones antaño masculinas y hoy también llevadas a cabo por mujeres, bombera y capitana.

Otro asunto, lo de la economía del lenguaje es una realidad, pero hay muchos contraejemplos de no economía del lenguaje que nada tienen que ver con el lenguaje equitativo. Por otro lado se dice que el lenguaje no sexista inventa palabras, más que inventar marca el género donde no lo hay, en todo caso y si así fuera, el lenguaje es un invento de la humanidad, además no se arma tanto alboroto cuando se utilizan comúnmente anglicismos no recogidos por la academia de la lengua española. Y es obvio que diccionarios y la misma academia muchas veces van después de las prácticas de la población a la hora de la utilización de una palabra.

CONSIDERACIONES FINALES

Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres
a una vida libre de violencia

*(Ley general de acceso de las mujeres a una
vida libre de violencia INMUJERES, 2009: 12)*

Desde Platón, pasando por Humboldt, Jakobson y llegando a Wittgenstein –y por supuesto, muchas/os otros más–, la idea de la importancia de lenguaje en la concepción del pensamiento se reitera de una u otra manera, y como el último autor señala (1988) el lenguaje nos permite comprender el mundo. Y es que el lenguaje es un producto social que tenemos en la mente y contribuye a la confección del pensamiento (de Saussure, 1998). La relación pensamiento, lenguaje y realidad es indisoluble e incuestionable.

El lenguaje no equitativo no sólo oculta y excluye y minusvaloriza a la población femenina –o en algún caso a los hombres–, dificulta la identificación de éstas y la endocultura en características y valores peyorativos. En el lenguaje jurídico, como en otros espacios y el del día a día, en ocasiones se detecta el androcentrismo o invisibilización de las mujeres y el sexismo o su desvalorización. Cada vez menos, ya que es un ámbito que tal vez tiene más cuidado en las formas, sin embargo no por ello se extrae de la realidad en el que se circunscribe. En las legislaciones internacionales se vio el cambio, de no aparecer las mujeres a ser sujeto de derechos humanos en general y de todos los derechos, y con posterioridad derechos específicos según su género y sobre necesidades prácticas, intereses de género y las inquietudes más sentidas. También la evolución en la utilización del lenguaje, como cuando pasó, por ejemplo de decir la *Declaración de los derechos del niño* al *Año internacional de la infancia*. Así, los documentos administrativos y los discursos políticos van cambiando algunas expresiones que ignoraban o desvalorizaban a la población femenina, en pro de un lenguaje menos violento y discriminatorio, y más incluyente y equitativo.

Varios son los enfoques feministas, de género o sociolingüísticos que apoyan todo lo anterior para analizar la discriminación y violencia de género en la utilización del lenguaje, así como la necesidad de reivindicar un lenguaje equitativo y no sexista (Violi, 1990; Butler, 2004). Eso sí parten de perspectivas diferentes según teorías y épocas, las relaciones de poder y dominio (Lacoff, 1995), la diferencia y diversidad de estrategias (Tannen, 1996) o el construccionismo social (Coates, 2009). No profundizaremos aquí sobre el asunto. Como y también se levantan voces en torno a la necesidad de precisar el lenguaje y emplear el lenguaje equitativo en varios espacios entre otros el derecho:

(...) la introducción del lenguaje de género en el derecho ha de tener en cuenta que el lenguaje legal contiene exigencias ineludibles. Las reivindicaciones feministas han introducido en el derecho el lenguaje de género para hacer visible la realidad de las mujeres en la sociedad política y jurídica. También desde el derecho se reconoce que los cambios políticos, adquieren representaciones distintas. Todo cambio político se acompaña de una retórica particular que crea un lenguaje específico, en cuya lógica se cobijan esos cambios. Por tanto, a la urgencia de la modificación del lenguaje en el derecho ha de superponerse, igualmente, su necesaria tecnificación jurídica (Balaguer, 2008: 86).

Esta misma autora aconseja, entre otras recomendaciones, el reconocimiento del derecho a ser nombradas las mujeres en las ciencias jurídicas, a una designación propia como derecho a la igualdad, por lo que hay que corregir el masculino genérico, lo mis-

mo que hay que reconocer a las mujeres de forma explícita como sujetos de derechos y obligaciones jurídicas.

Eso sí, hay quien hoy se interroga, en muchos campos pero en el derecho en particular, si esta revisión y reflexión hacia un lenguaje no sexista es una moda temporal que podría desaparecer en algún momento o una vocación con permanencia en el futuro, ya que “el lenguaje de las normas está cambiando, también es verdad que no son pocos los obstáculos y posturas que invitan a pensar en un posible retroceso e incluso en la desaparición de las prácticas” (Centenera, 2010: 60).

Y se responde que el lenguaje no sexista no sólo está en ascenso sino que cada vez está más presente en el ordenamiento jurídico en varios países latinoamericanos como Perú, Argentina, Colombia y Venezuela, además de los europeos. Aunque también reconoce que en los textos jurídicos en ocasiones se llega a una solución híbrida en el sentido que se aplica un lenguaje equitativo pero de forma parcial. Y lo mismo se puede afirmar del discurso político. Finalmente afirma:

(...) podríamos responder a la pregunta que nos planteamos al comienzo diciendo que existen sólidas razones para pensar que en el futuro seguiremos hablando de lenguaje neutral en el ámbito jurídico. Sin embargo, parece que su implementación vendrá acompañada de un grado de lentitud considerable. Es posible que se vaya observando algún signo de complicidad en contextos hasta el momento reticentes, aunque de forma ralentizada. De otro lado, parece que las referencias redactadas parcialmente con un lenguaje neutral, seguirá siendo un resultado habitual (Centenera, 2010: 78).

Por otro lado, el interrogante que a veces se cierne sobre la polémica ¿cambiará el lenguaje al mundo? o ¿cambiará el mundo al lenguaje? Dicho de forma un tanto esquemática. Esta pregunta no tiene una respuesta única ni universal, más bien se trata de una interrelación cocreativa que por tanto se interrelaciona de forma bidireccional y se está haciendo y siendo en el tiempo. Lo que sí parece claro es que quizás es más sencillo cambiar una letra o una palabra que un estereotipo o una costumbre, al margen de la incidencia que esto tenga. Y también podemos pensar que el cambio de un estereotipo transformará el lenguaje. En todo caso, estamos qué duda cabe en la época del pensamiento flexible, abierto y complejo (Morin, 2007), estamos en la creación de la sociedad a base de posibilidades, negociación y consenso, lejos de las grandes y únicas verdades del pasado (Vattimo, 1996), estamos con esperanza, sueños y proyectos hacia las posibilidades (Bloch, 1984), y con responsabilidad, más allá de los viejos esquemas o de los actuales miedos, desde una racionalidad ensanchada (Jonas,

1995) y también desde la razón sensible (Maffesoli, 1997). Por lo que dentro de estos nuevos paradigmas contemporáneos, el lenguaje y su uso también posee sus posibilidades que es lo que hemos intentado encontrar, recoger y mostrar en estas páginas, para estar a tono con los tiempos que nos ha tocado vivir. Con objeto de mostrar y demostrar que sí es posible y se tiene el derecho de cambiar una letra, y por supuesto, mucho más.

Para finalizar, deseamos concluir como lo hace el texto de la UNESCO sobre el tema

Las propuestas y recomendaciones que aquí se formulan no obligan, por supuesto, a nadie. Su finalidad es, sobre todo, la de servir de base para una reflexión, generadora de una toma de conciencia de los problemas que se ha intentado exponer... por lo que toda persona es libre de aceptarlas o rechazarlas. Se pide solamente a las personas que redacten en español, o traduzcan a este idioma, un poco de reflexión y de buena voluntad para tratar de evitar, en la medida de lo posible y sin violentar el idioma, términos y expresiones sexistas discriminatorias para las mujeres (UNESCO, 1989: 18).

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR, 1976, *Pacto internacional de los derechos civiles y políticos*, en www.acnur.org 12/08/10.
- Alcaraz Berenguel, Juan, 2009, "El lenguaje no es neutral, la administración se hace eco de en *Contribuciones a las ciencias sociales*", abril 2009, www.eumed.net/rev/cccss 27/08/10.
- Balaguer Callejón, María Luisa, 2008, "Género y lenguaje. Presupuestos para un lenguaje jurídico igualitario", en *Revista de Derecho Político*, n° 73, UNED, Madrid.
- Bloch, Ernst, 1984, *El principio de la esperanza*, Aguilar, Madrid.
- Butler, Judith, 2004, *Lenguaje, poder e identidad*, Síntesis, Madrid.
- Camps, Victoria, 1998, *El siglo de las mujeres*, Cátedra, Madrid.
- Castro Vázquez, Olga, 2009, *Rebatiendo lo que otros dicen del lenguaje sexista*, en <http://blogs.crtvg.es> 28/08/10.
- Centenera Sánchez-Seco, Fernando, 2010, "Desdoblamientos, sustantivos genéricos y otros recursos perceptibles en el ordenamiento jurídico español: ¿una moda de hoy o un cambio con mañana", en *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, n° 11, Universidad Carlos III, Madrid, s.p.
- Coates, Jennifer, 2009, *Mujeres, hombres y lenguaje. Un acercamiento sociolingüístico a las diferencias de género*, FCE, México.
- Constenia, Teresa, 2008, "El lenguaje es sexista. ¿Hay que forzar el cambio?", en *El País*, 14 de junio, Madrid, p.7.
- De Andrés Castellanos 2000, "Sexismo y lenguaje. El estado de la cuestión: reflejos en la prensa", en *Espéculo. Revista de Estudios Literarios*, n° 16, Universidad Complutense de Madrid, s.p.

- De Gouges, Olympe 1993, "Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadanía", en Condorcet, De Gouges, De Lambert y otros, *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Anthropos / Comunidad de Madrid, Barcelona.
- De Saussure, Ferdinand, 1998, *Curso de lingüística general*, Fontamara, México.
- Garí Pérez, Aitana, 2006, *Hablamos de salud*, Instituto de la Mujer, Madrid.
- García Meseguer, Álvaro, 1994, *¿Es sexista la lengua española? Una investigación sobre el género gramatical*, Paidós, Barcelona.
- Guerrero Martín, Charo y Eulalia Lledó Cunill, 2008, *Hablamos de leyes*, Instituto de la Mujer, Madrid.
- INMUJERES, 2009, *Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, en <http://enlamira.inmujeres.gob.mx> 11/12/09.
- Jonas, Hans, 1995, *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*, Herder, Barcelona.
- Lagarde, Marcela, 1997, *Género y feminismo*, Horas y horas, Madrid.
- Lamas, Marta (Compiladora), 1997, *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, PUEG / Miguel Ángel Porrúa, México.
- Lakoff, Robin, 1995, *El lenguaje y el lugar de la mujer*, Hacer, Barcelona.
- Licuanam, Patricia, 2008, "Conferencias de las mujeres en la ONU. Después de Pekín: acción por la igualdad, el desarrollo y la paz" (entrevista), en *Mujeres, poder y política*, <http://www.imow.org> 28/08/10.
- Maffesoli, Michel, 1997, *Elogio de la razón sensible. Una visión intuitiva del mundo contemporáneo*, Paidós, Barcelona.
- Menéndez, Isabel, 2008, *El lenguaje y la realidad*, en *Fusión.com* <http://www.revistafusion.com> 29/08/10).
- Moreno, Montserrat, 1986, *Cómo se enseña a ser niña: el sexismo en la escuela*, Icaria, Barcelona.
- Morin, Edgard, 2007, *Introducción al pensamiento complejo*, Gedisa, Barcelona.
- Organización de Estados Americanos (OAS), 1969, "Convención americana sobre derechos humanos", en *Tratados multilaterales*, www.oas.org 10/08/2010.
- , 1994, "Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer", en *Tratados multilaterales*, en www.oas.org 10/08/2010.
- Ramos Escandón, Carmen (compiladora), 1991, *El género en perspectiva de la dominación a la representación múltiple*, UAM, México.
- Rodríguez Mora, Tania, 2005, "Por qué no es lo mismo decir gallo que gallina. Discurso político y representaciones de género en la nueva democracia mexicana", en *Andamios Revista de Investigación Social*, n° 3, UACM, México, DF.
- Sor Juana Inés de la Cruz, 1995, *Sor Juana y su mundo*, Universidad del Claustro de Sor Juana, México.
- Staton, Elizabeth Cady, et. al. "Declaración de sentimientos" o "Declaración de Seneca Falls", 1848, en *Report of the Woman's Rights Convention* en www.nps.gov 13/06/10 (página traducida).
- Tannen, Deborah, 1996, *Género y discurso*, Paidós, Madrid.

- Tomasevski, Katarina, s.f., "Los derechos de las mujeres: de la prohibición a la eliminación de la discriminación", en www.unesco.org 28/05/10.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009, *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, TEPJF, México.
- UNESCO, 1989, *Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje*, UNESCO, París.
- Organización de las Naciones Unidas, 1948, "Declaración universal de los derechos humanos", en www.un.org 11/11/09.
- , 1979, "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", en www.un.org 11/11/09.
- , 1993, "Declaración y programa de acción de Viena. Conferencia mundial de derechos humanos" www.unhchr.ch 11/11/09.
- , 1995, "Capítulo I, anexo I", en *Plataforma IV Conferencia mundial de la mujer*, en www.un.org 11/08/10.
- Violi, Patricia, 1991, *El infinito singular*, Cátedra, Madrid.
- Vattimo, Gianni, 1996, *El fin de la modernidad*, Gedisa, Barcelona.
- Wittgenstein, Luigi, 1988, *Investigaciones filosóficas*, Crítica, Barcelona.